

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1º de julio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jormpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000011-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTES: ANA MARIELA MUÑOZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE INOCENCIO BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

Frente a la solicitud que antecede de reprogramar la fecha de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., bajo el argumento que con antelación, mediante auto del 13 de mayo de 2021, el juzgado Civil Municipal de Chocontá, le notificó fecha de audiencia para el mismo día señalado por este juzgado, 9 de julio de los corrientes, se precisa;

En auto del 10 de mayo se reprogramó la fecha que se había señalado para el 4 de mayo/21 y se señaló el día 9 de junio de la anualidad, la cual no se llevó a cabo ante la eventualidad de haberse presentado incapacidad del apoderado demandante y se fijó como nueva fecha el día 9 de julio del mismo año.

De acuerdo con lo anterior y en razón a que el artículo 372 del C.G.P referente a la audiencia inicial, señala que la inasistencia de las partes y sus apoderados por hechos anteriores a la misma, solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa y en el presente caso el aplazamiento requerido por haberse señalado audiencia coincidente en el Juzgado Civil Municipal de Chocontá, no es de recibo, en primer lugar porque la causa argüida no dimana de las partes y en segundo término, porque la misma norma procesal nos provee de remedio procesal en estos eventos, pudiéndose sustituir el poder para la debida representación a la audiencia precitada, conforme las potestades del poder inicial. Por consiguiente, no se accede al aplazamiento de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4225e84ff106dd5cce0f9869539696f0d19deaf3fe59ceaa82bc34479aa9277

Documento generado en 01/07/2021 04:55:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>